



BRASIL

Actualización: junio 2023 (*).

I. REQUISITOS LEGALES.

1.- Legislación de referencia.

- Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional promulgado por el Decreto nº3087, de 21 de junio de 1999.
- Estatuto del Niño y el Adolescente aprobado por Ley 8069, de 13 de junio de 1990, con las modificaciones realizadas mediante las siguientes leyes: Ley 12010 de 2009, Ley 13257 de 2016 y Ley 13509 de 2017.
- Decreto nº3174, de 16 de septiembre de 1999, que designa las autoridades centrales encargadas del cumplimiento del Convenio de 1993, modificado parcialmente por el Decreto 10.064, de 2019.
- Decreto nº5491, de 18 de julio de 2005, que regula la actuación de organismos extranjeros y nacionales de adopción internacional, modificado parcialmente por el Decreto 5.947, de 2006.
- Ordenanza nº.2.832, de 26 de diciembre de 2018: norma que instituyó procedimientos para el otorgamiento y renovación de acreditación de organismos nacionales y extranjeros para mediar solicitudes de adopción internacional en Brasil y en el exterior.
- Decreto nº10.064, de 14 de octubre de 2019: norma que instituyó el Consejo de Autoridades Centrales Brasileñas para la Adopción Internacional de Niños y Adolescentes, presidido por la Autoridad Central Federal y constituido por las Autoridades Centrales del Estado y Distrito, además del Ministerio de Relaciones Exteriores y Policía Federal.

2.- Requisitos relativos a las personas adoptantes.

- Mayores de 18 años.
- Parejas heterosexuales y homosexuales casadas o en unión civil.
- Personas solteras (hombres y mujeres).
- La diferencia de años requeridos entre adoptante y persona adoptada debe ser como mínimo de 16 años.

3.- Requisitos relativos al adoptando.

Podrán ser adoptadas:

- Personas menores de 18 años. Los niños y niñas tendrán un mínimo de 5 años de edad, excepto en Río de Janeiro que tendrán al menos 9 años. Para el caso de adopción de hermanos no se establece una edad mínima. Dentro del rango establecido (5-18 años), los más pequeños suelen presentar alguna discapacidad o enfermedad crónica, o formar parte de un grupo de hermanos/as.
- Niños, niñas o adolescentes de filiación desconocida o cuyos progenitores hayan consentido a la adopción o bien hayan sido privados de la patria potestad.

* Fuentes: Embajada de España en Brasil; perfil de país de la HCCH; Estado de situación SSI/CIR; Autoridad Central de Brasil.



- Los niños, niñas o adolescentes deben haber sido declarados legalmente en abandono.
- La persona adoptada mayor de doce años deberá dar su consentimiento para la adopción.

Niños, niñas y adolescentes con características especiales.

Pueden describirse como aquellos niños o niñas con enfermedades crónicas, discapacidades físicas o psicológicas. Se otorga absoluta prioridad a los procedimientos judiciales de adopción de niños o niñas con características especiales.

II. TIPO DE ADOPCIÓN.

1.- Forma de adopción.

La adopción se constituye por sentencia judicial.

2.- Efectos de la adopción.

- Adopción plena.
- Crea vínculos de filiación igual que los existentes con familia biológica.
- Rompe vínculos de filiación con la familia biológica.
- Medida excepcional una vez agotadas todas las posibilidades de mantener al niño o niña con su familia biológica o adopción nacional.
- Irrevocable.
- Se permite que las personas adoptadas conserven su nacionalidad.

III. PROCEDIMIENTO.

Los ofrecimientos de adopción internacional pueden tramitarse a través de la vía pública o de un organismo acreditado.

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

- Formulario de solicitud de adopción internacional que deberá contener la firma de las personas solicitantes con un certificado de autenticación de dicha firma.
- Fotocopia del pasaporte de cada una de las personas solicitantes.
- Certificados de nacimiento de las personas solicitantes de adopción.
- Certificados de matrimonio, si las personas adoptantes están casadas o son pareja de hecho (fecha máxima de emisión de seis meses).
- Acreditación del domicilio, en propiedad o alquiler.
- Certificado negativo de antecedentes penales expedido tanto por el país de residencia habitual de la futura familia adoptiva, como por el país del que tengan la nacionalidad las personas solicitantes (fecha máxima de emisión de seis meses).
- Certificación de empleo.
- Certificación de ingresos anuales (en dólares americanos).



- Certificado médico que acredite buena salud física y mental.
- Fotografía de cada una de las personas solicitantes, del domicilio y de sus familiares.
- Declaración de conocimiento de la gratuidad de la adopción en Brasil.
- Declaración de conocimiento de la irrevocabilidad de la adopción en Brasil.
- Certificado de empadronamiento donde tengan su residencia habitual las personas solicitantes de adopción.
- Declaración de reconocimiento de que no se debe establecer contacto con los padres biológicos del niño, niña o adolescente, o cualquier persona que tenga la custodia del niño.
- Texto de la legislación nacional de adopción con certificado de autenticidad y prueba de validez.
- Poder notarial, en caso de que haya una persona representante que, en el caso de que se tramite el expediente mediante organismo acreditado para la adopción, establecerá claramente que las personas solicitantes designan a ese organismo acreditado para actuar en su nombre durante el procedimiento de adopción.
- Certificado de idoneidad emitido por una autoridad competente en el Estado receptor.
- Informe psicosocial sobre las personas solicitantes de adopción.
- Compromiso de realizar los informes de seguimiento post-adoptivos establecidos legalmente.

Los documentos deben ser originales, traducidos al portugués por traductor jurado y apostillados; además, las firmas deben ser autenticadas ante notario.

Las solicitudes de adopción se presentarán ante la Comisión Judicial del Estado para la Adopción Internacional (CEJAI), que es la autoridad competente para recibir la solicitud de adopción. Las familias se registrarán en el Registro de candidatos para la adopción internacional controlado por la CEJAI. El Registro Internacional de Adopción tiene ámbito nacional.

Cuando una familia acepta una propuesta de asignación, deberá viajar al país para asistir a audiencia previa con el Juez encargado del caso para iniciar la convivencia con el niño. Este periodo preadoptivo tendrá una duración de al menos treinta días y máximo cuarenta y cinco, prorrogable hasta el mismo periodo por decisión razonada de la autoridad judicial. Se realizará en el estado de residencia del niño o ciudad vecina, previa autorización judicial.

Concluida la fase de convivencia, se celebraría el juicio de adopción en el Juzgado comarcal competente del lugar de residencia del niño. En la audiencia participan la familia adoptante, el representante del organismo acreditado en su caso, el niño que está siendo adoptado si es mayor de 12 años, el Ministerio Fiscal y el juez que está llevando el caso. Tras la finalización del juicio se dicta sentencia de adopción, de ejecución inmediata.

Seguimientos post-adoptivos: Deben realizarse cuatro informes de seguimiento, con periodicidad semestral durante los dos años posteriores a la fecha de la adopción.

IV. ORGANISMOS COMPETENTES.

AUTORIDAD CENTRAL:

AUTORIDAD CENTRAL BRASILEÑA PARA LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL (ACAF).



**DEPARTAMENTO DE RECUPERACION DE ACTIVOS Y COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL.
SECRETARÍA NACIONAL DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

Esplanada dos Ministérios, Bloco T, ed. Anexo II, 3º andar, Bairro Zona Cívico-Administrativa, Brasília/DF,
CEP 70.064-900
Teléfonos: 61 2025-7672/8970/ 9184/9361/9185
Email: acaf@mj.gov.br

<https://www.justica.gov.br/sua-protecao/cooperacao-internacional/acaf/autoridade-central-federal>

<https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/authorities>

***AUTORIDADES CENTRALES DE CADA UNO DE LOS ESTADOS BRASILEÑOS:
COMISIONES ESTATALES JUDICIALES DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL (CEJAI).***

Acceder al siguiente enlace:

<https://www.justica.gov.br/sua-protecao/cooperacao-internacional/adocao-internacional/comissoes-estaduais-judiciarias-de-adocao-adocao-internacional.pdf>

EMBAJADA DE ESPAÑA EN BRASILIA

SES Av. das Nações, Quadra 811, Lt. 44
70429-900 BRASILIA DF
Teléfonos: 2442121, 2442023, 2442776 y 2442145
Fax: 2421781 y 2442381
Email: embespbr@correo.mae.es